



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Decreto aporte no reintegrable Club Atlético Sarmiento

A: Miguel Ángel Berns (SDD#SGDH), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La nota presentada por el Club Atlético Sarmiento, bajo EX-2023-00034848- -MUNICRESPO-ME#SGDH, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, el Club Atlético Sarmiento, solicita el otorgamiento de un

aporte económico, no reintegrable, destinado a cubrir parte de los gastos de pantalla led, sonido e iluminación, en ocasión de la realización del Show anual de patín artístico, que se llevó a cabo el día 22 de diciembre del corriente.

Que dicha institución sostiene una gran cantidad de niños, jóvenes y adultos que realizan esta actividad deportiva.

Que esta administración Municipal considera prioritario promover y apuntalar, los eventos que realizan las instituciones locales, que permiten su permanente crecimiento.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1°.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor del Club Atlético Sarmiento, CUIT N° 30-70014646-0, representado por su Presidente, Jorge Luis Schwindt, D.N.I N° 29.520.597, por la suma total de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), el que será destinado a cubrir parte de los gastos de pantalla led, sonido e iluminación, en ocasión de la realización del Show anual de patín artístico, que se llevó a cabo el día 22 de diciembre del corriente.

Art. 2°.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2° y 9° de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días de la utilización de los fondos.

Art. 3°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 - Función 40 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 12.

Art. 4º.- Pásese copia del presente a la Subdirección de Deportes, Tesorería, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.